

11

84

D. Marcos Lopez, Secretario del Ayuntamiento del valle de Améica baja,

Certifico: Que en el archivo del mismo que se halla á mi cargo consta un documento del tenor siguiente. = En el Hacero titulado Arana á veinte y un de Mayo de mil ochocientos ochenta; parecieron presentes como interesados en dicho término y Barrera, de parte del pueblo de Améica D. Luis Olco, Alcalde, acompañado de los vecinos D. Matian Marcotequi, D. Julian Oris y D. Marcelo Fianza; del pueblo de Crand D. José Galdeano, Alcalde, D. Julian Chauri y D. Luis Esparrá; del pueblo de Chidavari D. Francisco Zudaire, D. Juan Leon Louzire, D. Juan Simon Zudaire y D. Ubaleo Arimense; y del valle de Améica baja D. Leon Larru, Alcalde, D. Angel Arceaga, primer Teniente, D. Pedro Francisco de Urra y D. Juan Domingo Arceaga, Concejales; y como representantes de los respectivos pueblos y valle, y con poderes verbales de los mismos, propusieron lo siguiente =

1.º Que en atención al lamentable estado en que se encuentra dicho término de Barrera y todo lo demás que comprende el expresado Hacero de las indicadas cuatro Comunidades, á consecuencia de las expresivas cortas que se hacen para carbon y leña por los vecinos de la relacionada Comunidad, sin embargo que esta facultad no se les está per-

mitida para venta, han creído oportuno acordar en unanimidad: que desde el día se leyó queda prohibido terminantemente el hacer corte alguno de la ma, salvo la de boj, en tiempo alguno, tanto para carbon, como para el consumo de sus casas, para que de esta forma pueda fomentar el arbolado y conseguir más abundancia de pasto para el ganado del ganado de las cuatro Comunidades, ni tampoco con el pretexto de hacer pasto para fuerza ni leña para ninguna clase de ganado. =

2.º . . . El Ayuntamiento del valle de Amescua baja que sea obligado a poner Guarda para la custodia de dicho hacero, pudiendo también denunciar a los contraventores los respectivos Guardas de los pueblos de Mázrura, Erant y Echivarrin, presentando todo se denunciador un denuncia al Sr. Alcalde que es ó fuere del expresado valle de Amescua baja para que este imponga la multa, y antes de transcurrir diez días después de haber hecho la denuncia, debiendo dicho Alcalde hacerla efectiva durante ese periodo por la vía gubernativa, si sus atribuciones se lo permiten, ó acudir en caso contrario a la autoridad competente, todo con arreglo a la Ley. =

3.º . . . Los respectivos pueblos de Mázrura, Erant y Echivarrin quedan obligados a satisfacer anualmente para ayuda de la renta del Guarda que ponga el Ayuntamiento del valle de Amescua baja, y ni para otro alguno, inmueble perstar, pagadero por tercian e igualer partes, bajo su responsabilidad, pero



si se los dan que fueran ovinos en dicho Hacerse  
soltara algun fondo, este quedara depositado en po-  
der del Alcaide del referido valle se tiene en ba-  
ja para con el pagar el todo o parte se los vier-  
tor que corresponde para el Guarda por la in-  
vidor pueblo de Albarra, Crand y Celiavari, esto  
es, despues que dicho valle retire para un fondo la  
cuarta parte que le corresponda como una de las par-  
tes de las cuatro Comunidades, y si resultare ha-  
ber sobrante, el relacionada Alcaide lo retendra  
en su poder para pagar otra anualidad al Guar-  
da. =

4<sup>a</sup> . . . La terra caida por calamidad podra aprove-  
charla todo vecino de las cuatro Comunidades para  
el consumo de su casa, pero en ningun tiempo pa-  
ra elaborar carbon. =

5<sup>a</sup> . . . Esta conformidad se hace por tiempo de diez años;  
y a su observancia y entero cumplimiento, y respectan-  
do quanto documentos puedan haber formalizado por  
las mismas Comunidades anteriores a este, y en aque-  
llo que no se opongan a lo que se lleva relacionado,  
se obligan y prometen en toda forma de derecho,  
y obligan en mismo a todos y a cada uno de los ve-  
cinos residentes y habitantes de las cuatro Comuni-  
dades sin permitir oyan contra su tenor en tiem-  
po ni manera alguna por ninguna causa ni rason,  
y quieren que a este documento, se le de la fuerza  
y valor como si fuera un instrumento publico, bajo  
costa y daño; y firman los concurrentes que dizen

saber, se que Certifico. = Leon Ochoa = Martin  
Mancotequi = Julian Oria = Marcelo Friarte =  
Jose Falcano = Julian Echauri = Luis Esparraga =  
Francisco Budaire = Juan Leon Budaire = Juan Pi  
mon Budaire = Leon Lauer = Angel Arteaga = Pedro  
Francisco de Uma = Juan Domingo Arteaga = Ma-  
rios Lopez, Secretario."

Es copia que concuerda con su original, a  
qua me remite, y la espido, a petición del Señor Al-  
calde de Navarra, viada y sellada con el de dicho  
valle, a diez y nueve de Junio de mil ochocientos  
ochenta.



N.º 170  
El Alcalde.  
Leon Sanz

Marios Lopez.  
Seño